

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR
SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 22 de Noviembre último, ha acordado la anulación de los resguardos que á continuación se expresan, correspondientes al grupo 2.º, expedidos por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra hasta 31 de Diciembre de 1905.

Número del resguardo.	PESETAS	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»
998	52,50	D. Ramón Méndez Alanís.....	15	10 Marzo 1905.
999	200,00	> Florencio Benedicto.....	>	Idem.
999	37,30	Juan Díaz Antón.....	>	Idem.
1.200	995,25	D. Juan Azorín Martínez.....	17	2 Abril ídem.
1.201	4.531,70	> Luis Camps Menéndez.....	>	Idem.
1.202	168,05	> Lucas Sanjuán B. ázquez.....	>	Idem.
1.203	232,10	> Vicente Orduña Paumier.....	>	Idem.
1.204	676,99	> Candido Fernández Incógnito.....	>	Idem.
1.205	1.068,80	> Juan Aparicio Vivanco.....	>	Idem.
1.206	1.079,50	> José Alvarado Balbuastro.....	>	Idem.
1.207	714,30	> Bartolomé Arrón Pel.....	>	Idem.
3.600	1.033,30	> Gumerindo Pintado Cabrero.....	30	19 ídem íd.
3.610	363,25	> Jacinto Fernández Páino.....	>	Idem.
3.011	1.243,00	> Antonio López Das.....	>	Idem.
3.012	1.590,00	> Benito Aragonés Arjona.....	62	Idem.
5.916	1.803,85	> Benito Crespo (1).....	30	Idem.
6.206	183,31	Juán Izquierdo García.....	126	1.º Junio ídem.
6.207	415,29	Manuel Becerra P.ambu.....	>	Idem.
6.208	412,84	Guillermo Amejeiras Ojea.....	>	Idem.
12.224	4.789,00	D. José Herreros de Rídez.....	143	24 Octubre ídem.
14.264	717,00	> Camilo Lasala Goitia.....	146	15 Diciembre ídem.

(1) El primer apellido de este acreedor es el de Guesta, según rectificación publicada en la GACETA de 31 de Mayo de 1905. Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid, 31 de Enero de 1911.—El Secretario, J. Infante.—V.º B.º—El Presidente, Alfredo de Zavala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citacione y emplazamiento en materia criminal.

Enjo los apareamientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los suces é Trib. antes respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 384 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina.

388
AGUILERA NIETO, Isabel; gitana; domiciliada últimamente en Alicante; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandía; para declarar como testigo en el sumario que se instruye por la muerte de Francisco Larrosa. 1271

389
AGUILERA NIETO, Joaquín; domiciliado últimamente en Alicante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía, á declarar como testigo en el sumario que se instruye por muerte violenta de Francisco Larrosa Gil. 1269

390
BARRULL JIMENEZ, Carmen; gitana, sin domicilio conocido; comparecerá, en

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía, á declarar como testigo en el sumario que se instruye por el delito de muerte violenta de Francisco Larrosa. 1273

391
BARRULL, Ramón; domiciliado últimamente en Alicante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía, á declarar como testigo en el sumario que se instruye sobre muerte violenta de Francisco Larrosa. 1270

392
BARRULL, Violante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía, para declarar como testigo en el sumario que se instruye sobre muerte violenta de Francisco Larrosa Gil. 1265

393
BARRULL BARRUL, Constantino; cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía, para declarar como testigo en el sumario que se instruye sobre muerte de Francisco Larrosa Gil. 1266

394
BARRULL CONTRERAS, Marta; cuyo último domicilio se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía, á declarar como testigo en el sumario que se instruye por muerte de Francisco Larrosa Gil. 1268

395
BOBIO, Bernardo; contratista, que residió en Gandía; y José Colomer Albas,

vecino que fué de Muro; comparecerán en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cocentaina, para recibirle declaración en la causa que se instruye sobre sustracción de piedra. 1263

396
CARPENA, Pascual; domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 20, piso segundo interior; comparecerá el día 11 de Febrero actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 28, segundo, para celebrar juicio de faltas número 1.394, por lesiones que se causó en la calle de la Farmacia, y que se las produjo casualmente. 1249

397
DESCONOCIDO, apodado Pocasangre; domiciliado últimamente en punto ignorado; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado instructor de Llerena, para ser oído en causa por robo de 6.950 pesetas á Juan Maldonado García, instruída por dicho Juzgado. 1235

398
DESCONOCIDO, apodado Gilito; de domicilio ignorado; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Llerena, para ser oído en causa por robo de 6.950 pesetas, á Juan Maldonado García, instruída por dicho Juzgado. 1236

399
DESCONOCIDO, apodado Pedriño; de domicilio ignorado; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado ins,

tractor de Llerena, para ser oído en causa por robo de 6.950 pesetas, á Juan Maldonado García, instruida por dicho Juzgado. 1237

400

El que se crea pariente de Rosendo Gil Fernández, domiciliado últimamente en el paseo de los Pontones, frente al Mercado, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, para declarar en causa instruida por muerte del Rosendo Gil, ocurrida en el Hospital Provincial el día 19 del corriente. 1117

401

HERNANDEZ BARRULL, Teresa; sin domicilio conocido; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía, á fin de declarar como testigo en el sumario que se instruyó sobre muerte de Francisco Larrosa. 1272

402

IGLESIA, Tiburcio Valeriano de la; domiciliado últimamente en Carbajosa de la Sagrada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para ofrecerle el procedimiento en causa por muerte, instruida por consecuencia de las quemaduras sufridas por el niño Filiberto de la Iglesia San Esteban, domiciliado en dicho pueblo. 1298

403

LARCIA, José; domiciliado últimamente en Algeciras; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 456, del año 1910, por atentado. 1242

Juzgados de primera instancia.

BEJORADO

D. Amado Salas Medina-Rosales, Juez de primera instancia de esta villa de Bejorado.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente sobre aprobación de las operaciones particionales practicadas por los albaceas de D. Zacarías Eguía Esguerra y D. Pedro Riaño y Riaño, vecinos de Casero Río Terán, con motivo del fallecimiento de D.^a Juana Ruiz Borricón y Barranco, vecina que fué de dicha villa, se han puesto de manifiesto, por término de ocho días, en la Escribanía del que autoriza, dichas operaciones divisorias, las que empezarán á contarse, respecto del heredero de dicha D.^a Juana, hoy de ignorado paradero, D. Francisco Barranco Torres, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, ó sea la publicación de este edicto en dicho periódico oficial, expido el presente en Bejorado á 30 de Enero de 1911. Amado Salas.—Por su mandado, Benito Vigalondo. X—229

ELCHE

D. José Espinosa y García Franco, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaría del finado D. Antonio García Sempere, vecino que fué de la villa de Santa Pola, y que se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Andrés Botella Pascual, en representación de la heredera D.^a Rafaela García

Juan, en providencia del día de hoy, he tenido á bien acordar, entre otros extremos, se tenga por prevenido dicho juicio y se cite á la interesada, cuyo paradero se ignora, D.^a María Asunción Serrano García, á fin, de que dentro del término legal pueda, y si le conviene, utilizar su derecho en los referidos autos.

Dado en Elche á 30 de Enero de 1911. José Espinosa.—El Escribano, Miguel González. X—224

HUELVA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de la Sucursal del Banco de España, en esta Plaza, representada por el Procurador D. Mariano Marchena y García, contra D. Manuel Gómez Prada, D.^a Victoria y D.^a Esperanza Gómez Prada y D. Pascual Ruiz Teruel, por cobro de 91.000 pesetas, intereses legales y costas, se sacan á pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan:

1.^a Una casa, sita en la ciudad de Moguer, calle de San Francisco, número 49 antiguo y 35 moderno, que linda: por la derecha de su entrada, con casa de doña Elena Pérez Ventana; por la izquierda, con las de los Hijos de D. José Mares Martínez, y por la espalda, con casa de doña Elena Pérez Ventana; valorada en 10.000 pesetas;

2.^a Una suerte de tierra calma, en la que había 15.000 cepas, y á su linde 15 fanegas de tierra montuosa, al sitio de la dehesa de los caballos ó Dehesilla, término de Moguer, de cabida total de 13 hectáreas 20 centiáreas, que linda: por Norte, con carretera de Moguer á San Juan del Puerto; Sur, con camino que conduce al molino de la Barca; por Oeste, con marismas, y por Este, con viñas de los herederos de José Rodríguez y otros; valorada en 10.000 pesetas;

3.^a Otra suerte de viña, de cabida de cinco fanegas, ó sean una hectárea, 81 áreas, al sitio del Viquillo, término de Moguer, que linda: por Norte, con viña de D. Mariano, D. Antonio y D. Pascual Ruiz Teruel, hoy de este último; al Oeste, con la de D. Francisco Martínez Pulido; por Este, con suventía de dicho sitio, y al Sur, con las que á continuación se describen; valorada en 6.000 pesetas;

4.^a Una suerte de viña en dicho sitio del Viquillo, término de Moguer, de cabida de tres fanegas, ó sea una hectárea, ocho áreas, 66 centiáreas, que linda: por Norte, con la anteriormente descrita; por Sur, con la de D. Cayetano Camacho; por Este, con suventía de dicho sitio, y por Oeste, con la de D. Francisco Martínez Pulido; valorada en 4.000 pesetas;

5.^a Otra suerte de viña con 7.000 cepas, de cabida cuatro fanegas, ó sean una hectárea, 41 áreas, 83 centiáreas, al sitio de los Jimenos, término de Moguer, que linda: por Norte y Este, con camino de los Molinos; por Sur, con barranca, y por Oeste, con marismas y viñas de D. Antonio Flores Almonte, hoy sus herederos; valorada en 3.500 pesetas;

6.^a Una suerte de tierra de nueve almudes, ó sean 27 áreas 18 centiáreas, al sitio del Corchuelo, término de Moguer, que linda: por Sur, con finca de D.^a Mariana Hernández Pinzón; por Norte, con camino suventías; por Este, con otra de D. José Blandón, y por Oeste, con la de Manuel Díaz; valorada en 500 pesetas;

7.^a Una casa situada en Moguer, calle Cánovas del Castillo, antes Nueva, número 2 de gobierno, moderno, y 1.^a antiguo, manzana 3, que linda: por la derecha de su entrada, con la plaza del Marqués, á la que hace esquinas; por la izquierda, con la casa número 2 duplicado, de Josefa Núñez Milán, y por la espalda, con la casa número 4 de la plaza del Marqués, de D.^a Concepción Jiménez de Tejada; valorada en 25.000 pesetas;

8.^a Una suerte de viña majuelo, con 6.833 cepas, de cabida de cuatro fanegas y seis almudes, equivalentes á una hectárea, 62 áreas, 99 centiáreas, al sitio Viquillo, término de Moguer, que linda: por Norte, con camino de Palos; por Sur, con tierra de Macario Ferrero; por Este, con camino servidumbre, y por Oeste, con finca de Cayetano Camacho; valorada en 2.500 pesetas;

9.^a Otra suerte de viña, de cabida de dos fanegas y un almud, ó sean 65 áreas 46 centiáreas, al sitio Pila, Jesús ó Mala, término de Moguer, que linda: por Norte, con finca de Juan Márquez Gómez; por Sur, con viña de herederos de Francisco Garrido Marchena; por Este, con viña de Francisco Ramos, y por Oeste, con camino; valorada en 3.200 pesetas;

10. Otra suerte de viña, al sitio de Jesús ó Pila, término de Moguer, que tuvo 3.800 cepas, hoy con 2.674, de cabida de dos fanegas y siete almudes, ó sean 93 áreas, 56 centiáreas, de la que se congregaron nueve almudes, que linda: al Norte, con finca de herederos de Joaquín Fernández y carretera de Moguer á San Juan del Puerto; por Sur, con viña de Bibiana Bueno; por Este, con camino de Pinete, y por Oeste, con finca de María Gómez Bueno; valorada en 2.500 pesetas;

11. Otra suerte de viña al sitio de los Jimenos ó Pila, término de Moguer, de cabida de una fanega y tres almudes, ó sean 45 áreas 23 centiáreas, con 1.980 cepas, que linda: al Norte, con camino de la Pila; por el Sur, con el de los Jimenos; por Este, con finca de José María Márquez, y por Oeste, con otra de los herederos de Manuel Muñoz; valorada en 2.000 pesetas;

12. Otra suerte de viña al sitio de la Pila, término de Moguer, de cabida de 57 áreas 96 centiáreas, con 2.587 cepas, que linda: al Norte, con otra de herederos de José Morlete y Francisco Dorises; por Sur, con la que se describe á continuación; por Este, con camino de dicho sitio, y por Oeste, con el de los Jimenos; valorada en 1.250 pesetas;

13. Otra suerte de viña al mismo sitio y término que la anterior, de cabida 14 áreas 48 centiáreas, con 622 cepas, que linda: al Norte, con la finca antes descrita; por Sur, con viña de D. Manuel Pérez Ventana, hoy de D. Pascual Ruiz Teruel; por Este, con camino de dicho sitio, y por Oeste, con el de los Jimenos; valorada en 500 pesetas;

14. Otra suerte de viña al sitio de Cortes, término de Moguer, de cabida de ocho almudes, ó sean 24 áreas 15 centiáreas, con 1.080 cepas, que linda: por Norte, con finca de Francisco Batista; por Este y Sur, con la de Antonio Alvarez Cordero, y por Oeste, con otra de Antonio Hernández y José Quintero; valorada en 500 pesetas;

15. Otra suerte de viña con 6.000 cepas viejas, llamada del Alamo, al sitio del Vispo, término de Moguer, de cuatro fanegas, ó sean una hectárea, 44 áreas y ocho centiáreas, que linda: al Norte, con bardón; por Sur, con finca de herederos de Antonio Pérez Ventana; por Este, con la casa del Vispo, y por Oeste, con finca

de Juan Crosis; valorada en 3.025 pesetas;

16. Otra suerte de viña, llamada la Arboleda, al mismo sitio y término que la anterior, con 1.500 cepas, de cabida de una fanega, ó sean 36 áreas 22 centiáreas, que linda: al Norte, con el arroyo; por Sur, con bardón de Daniel Maza; por Este, con finca de Josefa Muñoz, y por Oeste, con finca de Juan Prada; valorada en 1.107 pesetas;

17. Otra suerte de tierra y viña al sitio de la Pila ó olivar de la fábrica, término de Moguer, de cabida de cinco fanegas, dos de tierra calma y las otras dos de viñedo, equivalente á una hectárea 81 áreas; linda: por Norte, con finca de los herederos de José Domínguez; por Este, con carretera de San Juan del Puerto á la Rábida, y por Oeste, con camino de la Dehesilla; valorada en 1.225 pesetas;

18. Otra suerte de viña, llamada el Barro, al sitio de la Pila, término de Moguer, de cabida de una fanega, equivalente á 32 áreas 22 centiáreas, que linda: por Norte, con servidumbre de esta finca y otra de Bonifacio Jiménez; por Sur, con viña de herederos de Rafael Infante; por Este, con finca de Bonifacio Jiménez, y por Oeste, con tierra del Estado; valorada en 750 pesetas;

19. Otra suerte de tierra, antes viña, al sitio de la Pila, término de Moguer, de cabida de una fanega, ó sean 36 áreas 22 centiáreas, llamada de Barro, que linda: por Norte, con servidumbre de la misma y otra de Bonifacio Jiménez; por Sur, con viña de herederos de Rafael Infante; por Este, con finca de D. Pascual Ruiz Ternal, y por Oeste, con tierra del Estado; valorada en 750 pesetas;

20. Otra suerte de viña y tierra, al sitio de la Pila, término de Moguer, de cabida de cinco almudes, ó sean 15 áreas y 10 centiáreas, que linda: al Norte, con olivar de María Muñoz, y hoy linda al Sur, con camino de la Pila, y por los demás vientos, con finca de D. Pascual Ruiz Teruel; valorada en 500 pesetas;

21. Otra suerte de tierra al mismo sitio y término que la anterior, de cabida de 10 áreas 72 centiáreas; lindando: por Sur, con camino de la Pila, y por los demás vientos, con finca de D. Pascual Ruiz Teruel; valorada en 250 pesetas;

22. Una casa en Moguer, calle Monturrio, número 6 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con el número 4, de Manuel Blanco; por la izquierda, con el número 8, de Manuel Parrales, y por la espalda, con cortinar de Joaquín Sánchez Toscano; valorada en 1.500 pesetas;

23. Una suerte de viña vieja al sitio de la Zambrana, término de Moguer, de cabida de 20 áreas 38 centiáreas, dividida por una faja de terreno de D. Augusto Burgos, que linda: por Norte, con finca de José López Endrina; por Sur, con otra de José Máiquez; por Este, con otra de Rosario Fernández, y por Oeste, con otra de Vicente Cordero; valorada en 125 pesetas;

24. Otra suerte de viña al sitio de las Cañas, término de Moguer, con 286 cepas, de cabida de seis áreas, cuatro centiáreas; linda: por Norte, con finca de herederos de Juan Moreno; por Este, con los mismos; por Sur, con finca de Patrocinio Rasco, y por Oeste, con otra de Francisco Gutiérrez Quintero; valorada en 230 pesetas;

25. Otra suerte de tierra al mismo sitio y término que la anterior, con 136 cepas, de cabida de tres hectáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con finca de Patrocinio Rasco; por Este, con

otra de Dolores Pérez, y por Oeste, con el arroyo; valorada en 200 pesetas;

26. Otra suerte de tierra al sitio del Barro Hondo, término de Moguer, de cabida de 18 áreas 11 centiáreas, que linda: por Norte, con finca de Patrocinio Rasco; por Sur, con otra de herederos de Francisco Rodríguez Torices; por Este, con la de herederos de José Eladio Soriano, y por Oeste, con la de Juan Díaz Batista; valorada en 325 pesetas;

27. Otra suerte de tierra al sitio de las Cañas, término de Moguer, con 690 cepas, de cabida de 16 áreas 71 centiáreas; linda: por Norte, con finca de D. Antonio Plana y Mercedes Gómez Moreno; por Sur, con otra de la sociedad Ruiz Hermanos; por Este, con camino, y por Oeste, con finca de herederos de Juan Gómez Moreno; valorada en 400 pesetas;

28. Otra suerte de tierra al mismo sitio y término que la anterior, con 240 cepas, de cabida de seis áreas, cinco centiáreas; linda: por Norte y Oeste, con finca de Dolores Pérez; por Sur, con otra de la sociedad Ruiz Hermanos, y por Este, con el bardón; valorada en 400 pesetas;

29. Otra suerte de viña, con 1.500 cepas, al sitio de las Cacerías ó Urgentes, término de Moguer, de cabida de 35 áreas y 22 centiáreas; linda: por Norte, con finca de José Macías; por Sur, con tierra de Luis Fernández Moreno; por Este, con viña de José Domínguez, y por Oeste, con otra del mismo Domínguez; valorada en 200 pesetas;

30. Otra suerte de viña, con 300 cepas, al sitio Zambrana, término de Moguer, de cabida de 21 áreas 14 centiáreas; linda: al Norte, con finca de Miguel Hernández; Sur, con el camino; por Este, con finca de Manuel Beria, y por Oeste, con otra de Manuel Rivera; valorada en 350 pesetas;

31. Una bodega sin número de gobierno, situada en la calleja sin salida de la calle Aceña, de Moguer, que linda: por la derecha, entrando, con otra de herederos de D. José Estrada; por la izquierda, con otra de los de Basilio Rodríguez Torices, y por la espalda, con finca de Francisco Márquez; valorada en 32.220 pesetas;

32. Un crédito hipotecario sobre una casa, en Moguer, calle de Fray Juan Pérez de Marchena, número 24 de gobierno; que linda: por la derecha, entrando, con el número 22, de Juan Domínguez; por la izquierda, con el número 26, de herederos de Manuel Vonega, y espalda, con viñas de herederos de José Díaz; cuyo crédito es de 500 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, calle General Bernal, número 17, el día 16 de Marzo próximo, á las diez y media de su mañana; y se hace saber á los licitadores, que los autos y la certificación del Registro, á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escribanía; entendiéndose que todo licitador, acepta la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preforéntes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, como asimismo se entiende que el romatante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que los postores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó del establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de la finca, para tomar parte en la subasta.

Dado en Huelva á 3 de Febrero de 1911.—Juan Moreno.—El Actuario. Honorio Fernández. X—227

MADRID—INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, y mi Escribanía, pongo juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Aquilino Ullrich, en nombre de la Asociación Gremial de Industriales, propietarios de carruajes de plaza, de Madrid, contra D. Mario Lino y don Eduardo Alberto Plácido, sobre que se condene á éstos á pagar, cada uno, la cantidad de 125.000 pesetas, intereses y costas.

En dicho juicio y pieza separada que se formó á petición de la Sociedad demandante, por auto fecha 17 de Enero último, se decretó el embargo preventivo de bienes de los demandados, señores Lino y Plácido, por la cantidad de 125.000 pesetas contra cada uno, lo cual no se pudo llevar á efecto respecto del último por desconocerse su actual domicilio.

En vista de ello, si Procurador D. Aquilino Ullrich, presentó escrito solicitando se lleve á efecto el embargo, sin previo requerimiento al deudor, y que se trabase aquél sobre los derechos que al D. Eduardo Alberto Plácido, puedan corresponder en la Empresa de automóviles de alquiler limitada, con domicilio en la ciudad de Lisboa, y sobre los derechos que le puedan corresponder y las cantidades ó bienes que haya de percibir en su día en los autos civiles de ejecución que la citada Empresa de automóviles de alquiler, limitada, sigue en dicha ciudad de Lisboa contra D. Mario Lino, Juzgado civil de la quinta vara y Escribanía del señor Cayacho Lectas; y en su virtud recayó la siguiente:

«Providencia.—Juez. Sr. García Vázquez.—Madrid, 31 de Enero de 1911. Unase este escrito al ramo separado de su referencia; y estimando ajustada á Derecho la solicitud deducida á nombre de la Asociación Gremial de industriales propietarios de carruajes de plaza, de Madrid, se declaran embargados preventivamente á las resultas de los autos de que dimana esta pieza separada, los derechos que se mencionan y especifican como pertenecientes á D. Eduardo Alberto Plácido, en cuanto sean suficientes á cubrir la cantidad 125.000 pesetas, lo cual se hará saber al interesado por medio de cédulas que se fijarán en el tablón destinado al efecto y se publicarán en los tres periódicos oficiales de esta Corte, advirtiéndole en ellas que se dejará sin efecto el embargo que acaba de decretarse si paga, consignando da fianza bastante para estimar debidamente asegurada la precitada cantidad, y que podrá impugnar esta medida en la forma y dentro del término que determina el artículo 1.416 de la ley de Enjuiciamiento Civil; y, por último, notifíquese esta providencia solamente á la representación de la Sociedad demandante.

«Lo acuerda y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe, García Vázquez.—Ante mí Juan Martos.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Eduardo Alberto Plácido, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid á 3 Febrero de 1911.—El Escribano, Juan Martos. X—228

VÉLEZ RUBIO

D. Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y término de veinte días, se saca á pública subasta la finca

siguiente, que se compone de los predios que á continuación se expresan, situados en la Diputación de Vitoria, de este término municipal, sitio de Nogalte:

Siete fanegas, seis celemines del marco de 10.000 varas, ocupada en haneales de boquera, y equivalentes á cinco hectáreas 25 áreas; valorada en 11.250 pesetas.

Otro trozo ocupado en viña vieja y nueva, de cabida 25 fanegas de igual marco, y equivalentes á 17 hectáreas 17 áreas; valoradas en 6.250 pesetas.

Otro trozo destinado á cereales, y cuya cabida es de 140 fanegas, equivalentes á 87 hectáreas, 82 áreas y 24 centiáreas, valorada en 7.000 pesetas.

Otro trozo destinado á pastos, y cuya cabida es de 18 fanegas de igual marco, equivalentes á 12 hectáreas, 57 áreas y 73 centiáreas; valorado en 510 pesetas.

Dentro de expresada finca se encuentra enclavada una casa cortijo, compuesta de varias habitaciones altas y bajas, con el porche, cuadra y pajaros, que ocupan una superficie de 390 metros; valorada en 4.000 pesetas.

Frente á estos cortijos, y dentro de expresada finca, se encuentra otro edificio destinado á palomar y cuatras, que ocupa una superficie de 60 metros; valorado en 500 pesetas.

Dentro de la casa cortijo existe una bodega, en la que hay diferentes vasos y utensilios de la misma, para la elaboración y conservación de los productos vinícolas.

Los trozos anteriormente descritos, así como la casa cortijo con su bodega, y la otra dependencia descrita asientan á la fincada suma de 29.510 pesetas; y cuyos linderos generales son: por Levante, herederos de D. Antonio María Suárez, y los de D.^a Dolores Carrasco; Poniente, los de D. Juan Guirao, los de D. Juan Cuesta y los de D. Jacinto Gómez; Mediodía, los de D. Juan Guirao y otros, y Norte, Antonio Revorte.

La finca antes descrita es de la propiedad de D. José Miguel García López, de éstos vecinos, y fué embargada en autos civiles, que contra el mismo se siguen á instancia de D.^a Elisa Rey Orgo, y para tomar parte en la subasta, se hacen las siguientes observaciones:

1.^a Es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación;

2.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de la cantidad, por que está valorada la finca;

3.^a El título de pertenencia que con-

ta en autos, es un certificado expedido por el Registrador de la Propiedad de este partido, con el que los licitadores han de conformarse, sin tener derecho á exigir otro;

4.^a El acto de la subasta comenzará el día 27 de Febrero próximo, hora de las diez, en la Sala-audience de este Juzgado.

Dado en Vélez Rubio á 30 de Enero de 1911.—Ramón de Paramo.— Por mandado de S. S.^a, Antonio Soriano Rea.

JC—43

VALENCIA.—SERRANOS

En mi Escribanía radican autos en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 3 de Diciembre de 1910.—El señor don Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de la misma, visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado y promovido por D.^a María de los Desamparados Babi Muñoz, mayor de edad, asistida de su esposo D. Manuel Paredes García, Abogado, de esta ciudad, bajo la dirección del mismo señor Paredes, y representación del Procurador don Manuel Foteá Cases, contra D. Julián Calvo Blesa, cuyas circunstancias no constan, sin dirección ni representación en estos autos, en los que por no haber aparecido se halla declarado en rebeldía, sobre prescripción extintiva de la acción ejercitada por el demandado en cierto juicio ejecutivo; y

«Fallo: Que debo declarar y declaro, que por el transcurso del término fijado en el artículo 1.951 del Código Civil ha quedado prescrita, y por tanto extinguida, la acción personal ejercitada por D. Julián Calvo Blesa, en el juicio ejecutivo, en nombre de éste, promovido por el Procurador que fué de los Tribunales, D. Félix Hernández, en el Juzgado del distrito del Mercado, de esta ciudad, y Escribanía que fué del hoy difunto D. José García Tomás, perteneciente después al Juzgado del distrito del Mar, donde la desempeñaba al ocurrir su fallecimiento, y en la actualidad á cargo de D. Segundo Coll Fernández, contra D.^a Teresa Babi Sanz, en los cuales autos se anotá á virtud de mandamiento expedido en 28 de Marzo de 1891, el 27 de Abril siguiente al folio 214 vuelto, del tomo 619, libro 50, del distrito del Mar, letra K, el embargo de 18 vigintenas partes interstanciales del edificio situado en esta ciudad, plaza de las Mos-

cas ó de la Comuni6n de San Esteban, número 3, moderno y 10 antiguo, y que por consiguiente ha quedado sin ningún valor ni efecto la acción inicial de dichos autos ejecutivos, los cuales carecen de virtualidad legal, como también sus consecuencias, entre las que figura dicha anotación, cuyos efectos quedarán sin ninguna eficacia jurídica; y desapareciendo de esta modo la causa única que motivó la consignación de la cantidad de 20.000 pesetas 40 céntimos, afecta á la anotación practicada en los autos cuya acción se declara prescrita, debo asimismo declarar y declarar completamente libre de dicha responsabilidad, la expresada suma, la cual deberá ser reintegrada á los autos de que procedo, instados por el Procurador D. Manuel Cases, en nombre de D. Francisco Sanz, por sí y en concepto de padre de los menores don Rafael, D. Francisco, D. Juan, D. Eduardo, D. Emilio y D.^a María de los Desamparados Babi Muñoz, contra la misma ejecutada D.^a Teresa Babi Sanz, radicados en este Juzgado y Escribanía de D. José Pamblanco, para que en este último procedimiento se dé á dicha suma, toda vez que ha quedado libre de la responsabilidad derivada de la anotación letra K, que queda sin efecto, el destino que corresponda con arreglo á derecho, condenando al demandado D. Julián Calvo Blesa en las costas de este juicio declarativo, en el que una vez adquiriera esta sentencia el carácter de firme, se acordará lo conducente á la efectividad de las precedentes declaraciones; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 709 de la ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese personalmente esta sentencia á dicho demandado, si así lo solicitare dentro de tercero día la parte actora, practicándose en otro caso la notificación en la forma prevenida en los artículos 232 y 283 de la citada ley.

«Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgan lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de G. Puelles.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y no pudiendo ser notificada personalmente al demandado D. Julián Calvo Blesa, por ignorarse su domicilio, se ha mandado á instancia de la parte actora, se le notifique por medio de la presente cédula, que para su publicación en la GACETA DE MADRID, extendiendo en Valencia, á 16 de Diciembre de 1910, José Pamblanco. N.—225